



Vueling Airlines, S.A. ("Vueling"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, mediante el presente escrito comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público, el siguiente

HECHO RELEVANTE

Acuerdos de la Junta General de Accionistas

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Vueling, celebrada el martes 5 de mayo de 2009 en segunda convocatoria, con la asistencia, entre presentes o representados, de 328 accionistas, titulares de 7.018.955 acciones representativas de un 46,942% del capital social ha aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdos que el consejo de administración sometió a su deliberación y decisión y que a continuación se transcriben en su integridad:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), del Informe de Auditoría y del Informe de Gestión de la Sociedad, así como de la propuesta de aplicación del resultado, todo ello referido al ejercicio 2008.

La Junta General acuerda:

- 1.- Aprobar las Cuentas Anuales de la compañía VUELING AIRLINES, S.A., comprensivas del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, y Propuesta de Aplicación de Resultados correspondiente todo ello al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2008. Las Cuentas Anuales se corresponden con las auditadas.
- 2.- Destinar los resultados (PGCE) del ejercicio 2008, que ascienden a 8.539 miles de euros, a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.
- 3.- Aprobar el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2008.



Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

La Junta General acuerda aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2008.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de la sociedad CLICKAIR, S.A. (Sociedad absorbida) por parte de VUELING AIRLINES, S.A. (Sociedad absorbente), de acuerdo con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, cuyas menciones mínimas se incluyen, según establece el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la presente convocatoria. Aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2008. Toma de conocimiento del informe de los Administradores sobre los extremos a que se refiere el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas. Sometimiento, en su caso, de la fusión al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

A.- Examen y aprobación del Proyecto de Fusión de VUELING AIRLINES, S.A. y CLICKAIR, S.A., mediante la absorción de la segunda por la primera.

La Junta General acuerda aprobar en su integridad el Proyecto de Fusión por absorción de CLICKAIR, S.A. por parte de VUELING AIRLINES, S.A., redactado y suscrito por los Administradores de VUELING AIRLINES, S.A. y CLICKAIR, S.A., con fecha 13 y 18 de febrero de 2009, respectivamente. El Proyecto de Fusión quedó depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 26 de febrero de 2009.

B.- Examen y aprobación, como Balance de fusión, del Balance de VUELING AIRLINES, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2008.

La Junta General acuerda aprobar como Balance de fusión de VUELING AIRLINES, S.A. el balance cerrado a 31 de diciembre de 2008, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, debidamente verificado por el auditor de cuentas de VUELING AIRLINES, S.A. y aprobado por esta Junta general en el punto primero del orden del día.



C.- Examen y aprobación de la fusión entre CLICKAIR, S.A. y VUELING AIRLINES, S.A. mediante la absorción de la primera por parte de la segunda, con extinción de CLICKAIR, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a VUELING AIRLINES, S.A., todo ello de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión. Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004

I.- Aprobación de la fusión entre CLICKAIR, S.A. y VUELING AIRLINES, S.A.

La Junta General acuerda aprobar la fusión de CLICKAIR, S.A. y VUELING AIRLINES, S.A. mediante la absorción de la primera por parte de la segunda, con disolución sin liquidación de CLICKAIR, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a VUELING AIRLINES, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar que se incluyeron todas las circunstancias referidas por el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, ya recogidas en el hecho relevante publicado el pasado 27 de marzo de 2009, y que se da por reproducido en aras de la brevedad.

II. Exención por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la obligación de formular OPA

Tal y como se indica en el apartado 11.5 del Proyecto de Fusión, la ejecución de la fusión por parte de las Juntas generales de accionistas de las sociedades participantes quedará condicionada a la exención por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") de la obligación de lanzar una Oferta Pública de Adquisición sobre VUELING ("OPA") amparándose en lo establecido en el apartado g) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto"), para el supuesto de que, como consecuencia de la fusión, alguno de los accionistas pasara a ostentar una participación de control en VUELING.

En este sentido, estando previsto que, como consecuencia de la fusión objeto de aprobación (y de acuerdo con la ecuación de canje) Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. ("Iberia") supere el umbral del 30% de los derechos de voto de VUELING, Iberia presentará formalmente ante la CNMV una solicitud de exención en los términos arriba indicados, una vez adoptados los acuerdos de aprobación de la fusión por las Juntas generales de accionistas de VUELING y CLICKAIR.

En consecuencia, el presente acuerdo de aprobación de la fusión no surtirá efecto alguno si, con posterioridad a su adopción, no se obtiene la mencionada exención.

III.- Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

Acordar que la operación de fusión aprobada se acoja al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, a cuyo efecto se comunicará la opción por la aplicación de dicho régimen fiscal a la operación de fusión al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma y dentro del plazo reglamentariamente establecido.

En relación al presente acuerdo, la Junta General acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, que podrá delegar indistintamente en cualquiera de sus miembros y en el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente a los mencionados Sres. la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y, de modo particular, para:

(a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos anteriormente adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.

(b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.



(c) Determinar la fecha en la que deba procederse a la elevación a público de los acuerdos de fusión y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública de fusión, en función de los intereses de VUELING AIRLINES, S.A. y CLICKAIR, S.A.

(d) Designar a la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) que intervenga como agente del canje y de la emisión y, en su caso, como agente de picos, y suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes al efecto.

(e) Redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta, en relación con la fusión y la emisión de las nuevas acciones.

(f) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, en relación con la fusión y la emisión de las nuevas acciones.

(g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.

(h) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la fusión o la emisión de las nuevas acciones.

(i) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas por VUELING, S.A. en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

(j) Declarar cumplidas o incumplidas cualesquiera condiciones suspensivas a las que haya quedado condicionada la efectividad de cualquiera de los acuerdos adoptados por la presente Junta General.

(k) Garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión.



(l) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General en relación con la fusión entre VUELING AIRLINES, S.A. y CLICKAIR, S.A. y la correspondiente ampliación de capital.

(m) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la fusión y la emisión de las nuevas acciones de la Sociedad y el canje de fusión.

Cuarto.- Aumento del capital social, en su caso, en un importe de catorce millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve (14.952.259) euros, mediante la emisión de 14.952.259 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, como consecuencia de la antedicha fusión por absorción y en función de la ecuación de canje aprobada, y consecuente modificación, en su caso, del artículo 5º de los Estatutos Sociales. Solicitud, en su caso, de la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Como consecuencia de la fusión por absorción anteriormente aprobada y a efectos de atender el canje de fusión, la Junta General acuerda ampliar el capital social de VUELING en un importe de catorce millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve (14.952.259) euros mediante la emisión de 14.952.259 nuevas acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, cuya suscripción está reservada a los titulares de acciones de CLICKAIR, sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de VUELING.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de un (1) euro por acción. El importe de la ampliación de capital quedará íntegramente desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de CLICKAIR a VUELING, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla, todo ello como consecuencia de la fusión anteriormente aprobada.

Se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones de VUELING en las Bolsas de valores en las que actualmente cotiza dicha sociedad, así como su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones se sujetará a los requisitos establecidos en la normativa del mercado de valores. Como consecuencia de lo anterior, queda modificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5º. Capital social y acciones

El capital social es de 29.904.518 euros, dividido en 29.904.518 acciones nominativas, de un euro (1 euro) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas. Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participadas. La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir a la Sociedad que le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos expedidos por la entidad encargada de los registros contables. Sin perjuicio de lo anterior, habida cuenta del régimen de nominatividad obligatoria de las acciones de la Sociedad según la legislación sectorial de las compañías aéreas, la Sociedad llevará su propio registro de accionistas con los efectos y eficacia que le atribuya la normativa vigente. A tal efecto, Iberclear comunicará a la Sociedad diariamente todas las operaciones relativas a las acciones. Sin perjuicio de otras obligaciones, la Sociedad supervisará las adquisiciones y transmisiones de acciones que se efectúen, a los efectos de cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria respecto a los porcentajes de capital que pueden poseer, en compañías aéreas, personas o entidades no comunitarias; adoptándose, en todo caso, aquellas medidas oportunas para preservar dicho cumplimiento. En caso de que la condición formal de accionista corresponda a personas o entidades que intervengan en concepto de fiducia, fideicomiso o cualquier otro título equivalente, la Sociedad podrá requerir de las mencionadas personas o entidades la identificación de los titulares reales de tales acciones y los actos de transmisión y gravamen de las mismas.”

En relación al presente acuerdo, la Junta General acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, que podrá delegar indistintamente en cualquiera de sus miembros y en el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente a los mencionados Sres. la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren



precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y, de modo particular, para:

(a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos anteriormente adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.

(b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.

(c) Determinar la fecha en la que deba procederse a la elevación a público de los acuerdos de fusión y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública de fusión, en función de los intereses de VUELING AIRLINES, S.A. y CLICKAIR, S.A.

(d) Designar a la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) que intervenga como agente del canje y de la emisión y, en su caso, como agente de picos, y suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes al efecto.

(e) Redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta, en relación con la fusión y la emisión de las nuevas acciones.

(f) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, en relación con la fusión y la emisión de las nuevas acciones.

(g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.



(h) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la fusión o la emisión de las nuevas acciones.

(i) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas por VUELING, S.A. en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

(j) Declarar cumplidas o incumplidas cualesquiera condiciones suspensivas a las que haya quedado condicionada la efectividad de cualquiera de los acuerdos adoptados por la presente Junta General.

(k) Garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión.

(l) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General en relación con la fusión entre VUELING AIRLINES, S.A. y CLICKAIR, S.A. y la correspondiente ampliación de capital.

(m) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la fusión y la emisión de las nuevas acciones de la Sociedad y el canje de fusión.

Quinto.- Cese y nombramiento de Consejeros. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

La Junta General acuerda:

1.- **Reelegir**, por el plazo de seis años a :

Don Josep Piqué i Camps (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 21 de Febrero de 1955 y con DNI/NIF.- 77.266.106-K), como Consejero independiente de la Sociedad

Don Carlos Muñoz Beraza (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 11 de Julio de 1969 y con DNI/NIF.- 27.461.919-B), como Consejero dominical de la Sociedad



Don Jacques Bankir (de nacionalidad francesa, mayor de edad, nacido el 18 de Mayo de 1938 y con pasaporte de la República Francesa nº 01BC84649 vigente hasta el 14 de Febrero de 2012, como Consejero independiente de la Sociedad.

Don José Creuheras Margenat (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 16 de Diciembre de 1957 y con DNI/NIF.- 46.218.298-M), como Consejero dominical de la Sociedad

Don José Manuel Lara García (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 28 de Mayo de 1976. y con DNI/NIF.- 46.354.964-M), como Consejero dominical de la Sociedad.

ATALAYA INVERSIONES, S.L. (sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 89, con C.I.F. número B-82718206 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-262814), como Consejero dominical de la Sociedad.

Don Jordi Fainé i Garriga (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 2 de Febrero de 1973 y con DNI/NIF.- 38.135.451-W), como Consejero dominical de la Sociedad.

Como consecuencia de los citados nombramientos, el Consejo de Administración quedará integrado hasta la fecha de la inscripción de la fusión por los siguientes Consejeros:

Don Josep Piqué i Camps
Don Lars Nygaard
Don Jacques Bankir
Don José Creuheras Margenat
Don José Lara García
Don Carlos Muñoz Beraza
Doña Teresa García-Milà Lloveras
Don Jordi Fainé i Garriga
ATALAYA INVERSIONES, S.L.

No obstante haber sido nombrados por el plazo de seis años, todos los Consejeros integrantes del Consejo de Administración cesarán en sus cargos de Consejero a la fecha y con efectos desde la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.



2.- **Fijar** en doce el número de miembros que integrarán el Consejo de Administración desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Barcelona y nombrar, por el plazo de seis años a:

Don Jorge Pont Sánchez (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 22 de Enero de 1938 y con DNI/NIF.- 36.817.268-H) Consejero de la Sociedad, y con el carácter de dominical.

Don Enrique Donaire Rodríguez (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 28 de Diciembre de 1954 y con DNI/NIF.-51.615.966-X Consejero de la Sociedad con el carácter de dominical.

Don José María Fariza Batanero (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 5 de Mayo 1955 y con DNI/NIF.-50.936.229-S), Consejero de la Sociedad y con el carácter de dominical.

Don Manuel López Colmenarejo (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 29 de Mayo de 1951 y con DNI/NIF.- 50.927.592-A), Consejero de la Sociedad y con el carácter de dominical.

Don José Creuheras Margenat (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 16 de Diciembre de 1957 y con DNI/NIF.- 46.218.298-M), Consejero de la Sociedad y con el carácter de dominical.

Don Jordi Fainé de Garriga (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 2 de Febrero de 1973 y con DNI/NIF.- 38.135.451-W), Consejero de la Sociedad y con el carácter de dominical.

NEFINSA, S.A. (sociedad de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 4353, libro 1665, folio 52, hoja número V-22694 y con C.I.F. número A-48069181), como Consejero de la Sociedad y con el carácter de dominical.

Don Josep Piqué i Camps (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 21 de Febrero de 1955 y con DNI/NIF. 77.266.106-K), Consejero de la Sociedad y con el carácter de independiente.

Don Miguel Angel Fernández Villamandos (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 15 de Diciembre de 1944 y con DNI/NIF.- 09.627.304-X), Consejero de la Sociedad y con el carácter de independiente.

Don Daniel Villalba Vila (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 8 de Junio de 1947 y con DNI/NIF.- 38.998.715-F), Consejero de la Sociedad y con el carácter de independiente.



Don Pedro Mejía Gómez (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 11 de Marzo de 1954 y con DNI/NIF.- 01.492.606-K), Consejero de la Sociedad y con el carácter de independiente.

Don Ferran Conti Penina (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 28 de Diciembre de 1954 y con DNI/NIF.- 46.213.179-S), Consejero de la Sociedad y con el carácter de externo.

Todos los nombramientos por el plazo de seis años serán efectivos y surtirán efecto desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Barcelona. Desde dicha fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado por los siguientes Consejeros:

Don Jorge Pont Sánchez
Don Enrique Donaire Rodríguez
Don José María Fariza Batanero
Don Manuel López Colmenarejo
Don José Creuheras Margenat
Don Jordi Fainé de Garriga
NEFINSA, S.A.
Don Josep Piqué i Camps
Don Miguel Angel Fernández Villamandos
Don Daniel Villalba Vila
Don Pedro Mejía Gómez
Don Ferran Conti Penina

A los efectos oportunos, se indica que la propuesta de nombramiento de los Consejeros cuenta con el informe previo y favorable de la Comisión de nombramientos y Retribuciones de conformidad con los artículos 24.3 c) de los Estatutos Sociales y 8 (iii) del Reglamento del Consejo de Administración.

Sexto.- Toma de conocimiento del Informe Anual del Gobierno Corporativo.

La Junta General acuerda:

Tomar razón del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Séptimo.- Toma de conocimiento del Informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el art. 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

La Junta General acuerda:



Tomar razón del Informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización acordada en la Junta General de Accionistas de 20 de Junio de 2008.

La Junta General acuerda:

1.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:

- a) La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social de la Compañía, conjuntamente, si fuese el caso, con las de otras sociedades del grupo.
- b) Se pueda dotar una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computadas en el activo social; debiéndose mantener dicha reserva en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- c) Las acciones se hallen íntegramente desembolsadas.
- d) El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.
- e) El precio mínimo de adquisición será de 1 euro por acción y el precio máximo 105 por 100, de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día que se realice la operación, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y usos de los mercados de valores.

Expresamente se hace constar las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán:

- a) Destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- b) Expresamente, destinarse, en todo o en parte, para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para directivos y empleados de la Compañía.

2.- Sustituir y dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias acordada por Junta General de Accionistas de fecha 20 de Junio de 2008.

3.- Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización conferida en el presente acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo; pudiendo delegar estas facultades en la Comisión Ejecutiva Delegada, en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario, en el Vicesecretario o en cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente.

Noveno.- Política retributiva del Consejo de Administración.

La Junta General acuerda:

- a) tomar razón de la política retributiva del Consejo de Administración.
- b) Aprobar el Informe elaborado por el órgano de administración respecto a la política retributiva del Consejo de Administración de modificar el actual sistema de retribución y establecer para el ejercicio 2009 una retribución total para el Consejo de Administración de un máximo de 1 millón de euros.

Décimo.- Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los acuerdos adoptados en función de su efectividad y de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes.

La Junta General acuerda:

1.- Sin perjuicio de las delegaciones expresas ya acordadas en acuerdos precedentes, delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva Delegada, en el Presidente, en el Consejero Director General, en el Secretario y/o en el Vicesecretario, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites y actuaciones sean necesarios y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren convenientes; y, en particular, todo cuanto sea imprescindible para la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquiera otros Registros Públicos de los acuerdos que sean inscribibles.



2.- Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario y Vicesecretario del Consejo las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto suscribir, otorgar y elevar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para la interpretación, aclaración, fijación, concreción, complemento, desarrollo o rectificación de errores o subsanación de defectos de tales acuerdos.

Barcelona, a 5 de mayo de 2009

Marcos Álvarez Almodóvar
Director Legal